

ACTUALIZACIÓN LEGISLATIVA EN PESCA Y ACUICULTURA



Boletín mensual elaborado por **Fundación Terram**, cuyo objetivo es informar sobre el estado de tramitación de proyectos de ley relacionados con pesca, acuicultura y conservación marino-costera.

Boletín legislativo por áreas temáticas

15 de abril al 16 de mayo de 2022 – A continuación se especifican solamente los proyectos de ley que han presentado movimiento en el período descrito.

Para mayor información y la revisión de otros proyectos de ley, revisar [boletín número 1](#).

ZONAS COSTERAS Y ÁREAS PROTEGIDAS

Proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Boletín N° 9.404-12	
Iniciativa	Mensaje – Presidente de la República
Fecha de ingreso	18 de junio de 2014
Cámara de origen	Senado
Estado actual	Segundo trámite constitucional
Ubicación actual	Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputadas y Diputados
Último movimiento	13-05-2022: Oficio de S.E. el Presidente de la República mediante el cual formula indicaciones al proyecto.
Urgencia	Simple

Proyecto de ley originado por Mensaje Presidencial, cuyas ideas matrices son la conservación de la diversidad biológica del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de las especies y ecosistemas, con énfasis en aquellos de alto valor ambiental o que, por su condición de amenaza o degradación, requieren de medidas para su conservación, así como delimitar adecuadamente las competencias del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP).

La **Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputadas y Diputados** inició el estudio de este proyecto el 31 de agosto de 2021. Durante la legislatura actual - desde marzo de 2022 - se han celebrado seis sesiones para revisar este proyecto, escuchando la opinión de diversos invitados a la comisión con respecto al proyecto en estudio.

El 13 de mayo de 2022 el Ejecutivo presentó un oficio con nuevas indicaciones al proyecto.

ACUICULTURA

Proyecto de ley que modifica la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en materia de prohibición de captura de especies salmonídeas provenientes de cultivos de acuicultura.

Boletín N° 11.571-21	
Iniciativa	Moción – Diputados Berger, Espinoza, Flores, Fuentes, Morano, Ojeda, Torres, Ulloa y Walker
Fecha de ingreso	11 de enero de 2018
Cámara de origen	Diputadas y Diputados
Estado actual	Tercer trámite constitucional
Ubicación actual	Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos
Último movimiento	04-05-2022: Comisión Mixta para resolver diferencias entre ambas Cámaras
Urgencia	Sin Urgencia

Proyecto de ley iniciado por Moción Parlamentaria, que tiene por objeto permitir a los pescadores artesanales la captura de especies salmónidas que se hayan escapado de centros de cultivo o hayan sido liberados por sobreexplotación y que se encuentren dentro del área marítima correspondiente a la región en que estén inscritos dichos pescadores.

El proyecto establece que los módulos de cultivo y fondeo deberán presentar condiciones de seguridad apropiadas a las características geográficas y oceanográficas del sitio concesionado, para evitar el escape de ejemplares de salmónidos.

Asimismo, otorga un plazo a los titulares de centros de cultivo para realizar la recaptura de ejemplares que hayan escapado. Este será de 30 días corridos, prorrogable por otros 30 días, entre otros aspectos.

Actualmente, se encuentra en sus últimas etapas de tramitación, en **Comisión Mixta**, donde se deben resolver las diferencias entre ambas Cámaras.

PESCA

A la fecha de cierre de este boletín, no han existido avances ni citas en comisiones para los proyectos de ley relacionados a pesca.

Sin embargo, en la [sesión del 4 de mayo de 2022 de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado](#), la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, presentó los ejes de trabajo que guiarán su gestión durante la actual administración, y que se describen a continuación:

HOJA DE RUTA 2022-2025 SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA	
PRIORIDADES DE GESTIÓN	
1. Probidad y transparencia	
2. Confianza y diálogo	
3. Institucionalidad y gobernanza	
GESTIÓN INSTITUCIONAL	
Fortalecer la capacidad de SUBPESCA para desarrollar la función regulatoria y coordinadora de la institucionalidad pesquero-acuícola.	
Definir nuevos estándares de transparencia, implementando y fortaleciendo mecanismos existentes y creando otros que favorezcan un diálogo eficaz entre la autoridad y los actores.	
Articular la institucionalidad pública sectorial en sus cuatro dimensiones: investigación, regulación, fiscalización y fomento.	
Relevar el rol intersectorial de la cartera y la subsecretaría en las políticas públicas que inciden en pesca y acuicultura.	
Desarrollar capacidad de análisis prospectivo, mecanismos de interacción directa y propuestas de salida que permitan anticipar, evitar, canalizar o resolver conflictos del sector en forma oportuna.	

EQUIDAD MULTIDIMENSIONAL

Fomentar un enfoque de equidad que permita una sostenibilidad pesquera y acuícola: equidad intergeneracional (emergencia climática), equidad en la distribución de recursos hidrobiológicos; equidad territorial; equidad en la distribución de utilidades; y equidad en el acceso a políticas públicas.

Consolidar la equidad de género en el sector pesquero y acuícola.

Consolidar políticas dirigidas a la interculturalidad, profundizando instrumentos y medidas vinculadas a los pueblos originarios.

Promover estándares de trabajo decente mediante medidas de formalización, seguridad social, salud y seguridad laboral.

IMPULSO SECTORIAL

Fortalecer la pesca y acuicultura de pequeña escala y promover mecanismos de innovación, mediante el uso de tecnologías y procesos que den valor a los productos extraídos y a la diversificación productiva.

Desarrollar acciones para reducir y hacer más eficiente la cadena de comercialización de productos del mar.

Relevar el consumo per cápita de recursos hidrobiológicos en el marco de un enfoque de seguridad alimentaria.

Consolidar una estrategia de combate eficaz de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Mejorar el ordenamiento de los registros de quienes realizan actividades de pesca y acuicultura de conformidad a los ejes transversales y lineamientos estratégicos.

Fortalecer la gestión y gobernanza sostenible de los ecosistemas marinos y costeros y las caletas pesqueras como unidades territoriales funcionales.

PRIORIDADES URGENTES

Reformulación de políticas de fomento de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala.

Implementación de normativas vigentes

- Equidad de género: Implementación de Ley N° 21.370 (2021) sobre promoción de la equidad de género en el sector pesquero y acuícola (2021).
- Caletas pesqueras: Implementación de Ley N° 21.027 (2014) que regula el desarrollo integral y armónico de las caletas pesqueras a nivel nacional.
- Acuicultura de Pequeña Escala: Implementación de Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala (D.S. 45/2021).

Estándares de transparencia

Articulación institucional

A continuación, se presentan los artículos que son parte del Borrador de la Nueva Constitución derivados de la Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico.

Normas aprobadas en particular del primer informe de la Comisión sobre Medio Ambiente.

CRISIS CLIMÁTICA Y ECOLÓGICA.

Artículo 1. Crisis Climática y Ecológica. Es deber del Estado adoptar acciones de prevención, adaptación y mitigación de los riesgos, vulnerabilidades y efectos provocados por la crisis climática y ecológica (Sesión 75ª del Pleno)¹.

El Estado promoverá el diálogo, cooperación y solidaridad internacional para adaptarse, mitigar y afrontar la crisis climática y ecológica y proteger la Naturaleza (Sesión 65ª del Pleno)².

DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

Artículo 4.- De los Derechos de la Naturaleza. La Naturaleza tiene derecho a que se respete y proteja su existencia, a la regeneración, a la mantención y a la restauración de sus funciones y equilibrios dinámicos, que comprenden los ciclos naturales, los ecosistemas y la biodiversidad (Sesión 75ª del Pleno).

El Estado a través de sus instituciones debe garantizar y promover los derechos de la Naturaleza según lo determine la Constitución y las leyes (Sesión 75ª del Pleno).

Artículo 9.- La ley podrá establecer restricciones al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente y la Naturaleza (Sesión 75ª del Pleno).

BIENES COMUNES NATURALES

Artículo 12 A.- Son bienes comunes naturales el mar territorial y su fondo marino; las playas; las aguas, glaciares y humedales; los campos geotérmicos; el aire y la atmósfera; la alta montaña, las áreas protegidas y los bosques nativos; el subsuelo, y los demás que declaren la Constitución y la ley (Sesión 84ª del Pleno)³.

Entre estos bienes son inapropiables el agua en todos sus estados y el aire, los reconocidos por el derecho internacional y los que la Constitución o las leyes declaren como tales (Sesión 84ª del Pleno).

Artículo 12 B.- Tratándose de los bienes comunes naturales que sean inapropiables, el Estado deberá preservarlos, conservarlos y, en su caso, restaurarlos (Sesión 84ª del Pleno).

Deberá, asimismo, administrarlos de forma democrática, solidaria, participativa y equitativa (Sesión 84ª del Pleno).

Respecto de aquellos bienes comunes naturales que se encuentren en el dominio privado, el deber de custodia del Estado implica la facultad de regular su uso y goce, con las finalidades establecidas en el artículo primero (Sesión 84ª del Pleno).

¹ Votación en la sesión 75ª del Pleno, del informe de reemplazo y del informe de segunda propuesta de la Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico, celebrada el 25 de marzo de 2022.

² Votación en particular en la sesión 65ª del Pleno del primer informe de la Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico de la Convención Constitucional, celebrada el 4 de marzo de 2022.

³ Votación en la sesión 84ª del Pleno, correspondiente al informe de nueva segunda propuesta de la Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico, celebrada el 18 de abril de 2022.

Normas aprobadas en particular del primer informe de la Comisión sobre Medio Ambiente

BIENES COMUNES NATURALES

Artículo 12 C.- Cualquier persona podrá exigir el cumplimiento de los deberes constitucionales de custodia de los bienes comunes naturales. La ley determinará el procedimiento y los requisitos de esta acción (Sesión 84ª del Pleno).

Artículo 12 D.- El Estado podrá otorgar autorizaciones administrativas para el uso de los bienes comunes naturales inapropiables, conforme a la ley, de manera temporal, sujeto a causales de caducidad, extinción y revocación, con obligaciones específicas de conservación, justificadas en el interés público, la protección de la naturaleza y el beneficio colectivo. Estas autorizaciones, ya sean individuales o colectivas, no generan derechos de propiedad (Sesión 84ª del Pleno).

ACCESO RESPONSABLE A LA NATURALEZA

Artículo 19.- Acceso responsable a la Naturaleza. Se reconoce a todas las personas el derecho de acceso responsable y universal a las montañas, riberas de ríos, mar, playas, lagos, lagunas y humedales, entre otros que defina la ley (Sesión 84ª del Pleno).

(Inciso tercero) La ley regulará el ejercicio de este derecho, las obligaciones de los propietarios aledaños y el régimen de responsabilidad aplicable, entre otros (Sesión 84ª del Pleno).

DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS

Artículo 20.- De la gestión de residuos. Es deber del Estado normar y fomentar la gestión, reducción y valorización de residuos, en la forma que determine la ley (Sesión 75ª del Pleno).

DE LOS ANIMALES

Artículo 23. De los animales. Los animales son sujetos de especial protección. El Estado los protegerá, reconociendo su sintiencia y el derecho a vivir una vida libre de maltrato (Sesión 75ª del Pleno).

El estado y sus organismos promoverán una educación basada en la empatía y el respeto hacia los animales (Sesión 75ª del Pleno).

BIODIVERSIDAD

Artículo 23 B.- El Estado protege la biodiversidad, debiendo preservar, conservar y restaurar el hábitat de las especies nativas silvestres, en tal cantidad y distribución que sostenga adecuadamente la viabilidad de sus poblaciones y asegure las condiciones para su supervivencia y no extinción (Sesión 75ª del Pleno).

PRINCIPIOS AMBIENTALES

Artículo 26. - Principios ambientales. Son principios para la protección de la Naturaleza y el medio ambiente, a lo menos, los principios de progresividad, precautorio, preventivo, justicia ambiental, solidaridad intergeneracional, responsabilidad y acción climática justa (Sesión 75ª del Pleno).

DEMOCRACIA AMBIENTAL

Artículo 33. Democracia ambiental. Se reconoce el derecho de participación informada en materias ambientales. Los mecanismos de participación serán determinados por ley (Sesión 75ª del Pleno).

Todas las personas tienen derecho a acceder a la información ambiental que conste en poder o custodia del Estado. Los particulares deberán entregar la información ambiental relacionada con su actividad, en los términos que establezca la ley (Sesión 75ª del Pleno).

Lecturas recomendadas

ANÁLISIS DE LA LEY NAVARINO Y LAS BONIFICACIONES OTORGADAS A NOVA AUSTRAL S.A.

Documento de análisis sobre los aportes estatales que recibe la empresa salmonera Nova Austral en la región de Magallanes. Recientemente la Fiscalía formalizó a cinco altos ejecutivos de Nova Austral por fraude de subvenciones –entre otros delitos- tras recibir \$60 mil millones vía Ley Navarino entre 2016 y 2019 a pesar de incumplir el requisito de utilizar racionalmente los recursos naturales y preservar la naturaleza. Según el documento publicado por Fundación Terram, los montos bonificados serían mayores, alcanzando un total de \$131.564 millones entre 2001 y 2020.

